



ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, A EFECTO DE QUE SE REVISEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LAS COOPERATIVAS CONFORME A LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY EN LA MATERIA.

La que suscribe, Diputada **XÓCHITL BRAVO ESPINOSA**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, II Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, y Apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4 fracción XXXVIII 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración el presente punto de acuerdo al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

La Economía Social y Solidaria (ESS) es el conjunto de iniciativas socioeconómicas, formales o informales, individuales o colectivas, que favorecen la satisfacción de las necesidades de las personas sobre el lucro. También se caracterizan por ser independientes de las autoridades públicas, actuando guiados por valores como la equidad, la solidaridad, la sostenibilidad, la participación, la inclusión y el compromiso con la comunidad, y son también promotores del cambio social.

Las iniciativas que la integran son muy diferentes, pero todas comparten elementos comunes que definen el carácter transformador de la Economía Social y Solidaria:

Con base al Instituto Nacional de la Economía Social (2013), existen entonces elementos que caracterizan a una empresa de economía social y que en el año de



1996, en la provincia de Québec, Canadá, se propusieron como un conjunto de principios que tienen en común todas las empresas de economía social a nivel mundial:

- El objetivo es servir a sus miembros o a la comunidad;
- La iniciativa económica es autónoma respecto al Estado;
- En sus estatutos y código de conducta, se establece un proceso democrático de toma de decisiones, lo que implica la necesaria participación de los trabajadores y usuarios;
- Se da prioridad a la gente y su trabajo por encima del capital en la distribución de los ingresos y excedentes;
- Sus actividades se basan en los principios de participación, empoderamiento, y en la responsabilidad individual y colectiva.

Encontramos iniciativas de Economía Social y Solidaria presentes en todos los sectores de la actividad económica, desde la energía hasta la cultura y la alimentación.¹

Ante un escenario de mayor desigualdad económica y social surge un modelo que propone una manera diferente de hacer economía, denominada “Economía Social” la cual busca priorizar a la persona antes del capital, así como promover valores y principios como la democracia y la solidaridad a través del trabajo organizado. Esta corriente se remonta a mediados del siglo XIX. Los historiadores consideran que el primer ejemplo moderno de economía social fue la creación de la “Sociedad Equitativa de los Pioneros de Rochdale”, en Gran Bretaña (1844). Sin embargo, el

¹ Barcelona Cat *Economía social y solidaria*
<https://ajuntament.barcelona.cat/economia-social-solidaria/es/que-es-la-economia-social-y-solidaria>



concepto en sí ya se había difundido, poco antes, en Francia con Charles Dunoyer, quien publicó en 1830 su Nuevo Tratado de Economía Social.

Es así como nacen las “Empresas de Economía Social y Solidaria”, que en su mayoría recogen el concepto de las cooperativas como una figura legal representativa que poco a poco va cobrando más fuerza a nivel mundial. Tan solo a través del World Cooperative Monitor Project en 2013 mediante sus encuestas, muestran que existe una estimación de 1.926 cooperativas de 65 países, con una facturación total de 2,623.1 millones de dólares anuales, una verdadera fuente de ingresos en donde el fin es dignidad del colaborador además de incluir aspectos más amigables con el medio ambiente.

En el contexto mexicano, los instrumentos que regulan la política en materia de economía social, como la Ley de Economía Social y Solidaria de 2015, no definen claramente el concepto, sino que nombran los grupos que teóricamente están vinculados a la economía social, en los que incluyen organizaciones campesinas, ejidos y comunidades, cooperativas rurales, etc. Este grupo nos hace pensar en la cantidad de grupos que existen en México y que muy pocos hacen este compromiso comercial y son más bien creados para reducir los recursos del gobierno y no realmente con un propósito económico de largo plazo.

Dentro de estos grupos hay ejemplos que nos llaman la atención, de reconocidas cooperativas como: Cooperativa La Cruz Azul, Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual; y algunas otras de carácter más comunitario como la Unión de



Cooperativas de Tosepan o la Unión de Comunidades Forestales Zapotecas y Chinantecas (UZACHI), entre otras.²

El Censo de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México, de diciembre de 2019, reporta:

- El 70% de las cooperativas son de producción de bienes y/o servicios, es decir, se dedican a la transformación y comercialización de los mismos.
- El 28% son de consumo de bienes y/o servicios, cuyo objeto es obtener en común artículos para ellos, sus hogares o sus actividades de producción.
- El 13% indica que su principal actividad es la industria textil (producción y venta), mientras el 10% es la venta de alimentos.
- 56% tienen operando entre más de un año y siete años.
- El 59% de las cooperativas señalan haber iniciado porque un familiar reunió a otros miembros de la familia; el 16% surgió de una organización social o vecinal en la que participa; mientras el 14% inició por recomendación y/o ayuda del gobierno (federal o local).
- El 62% de las cooperativas han cambiado y/o mejorado en su producto y/o servicios con el tiempo de operación.
- El 85% expresó su interés en conformar un ecosistema, al responder que sí le gustaría formar parte de una red, gremio, o asociación de cooperativas o empresas con su mismo giro económico como forma de apoyo y/ u organización.
- El ingreso promedio mensual por ventas en la cooperativa fue de \$20,070 MX mensuales.

² Ecoosfera ¿Qué es una empresa de Economía Social y Solidaria?
<https://ecoosfera.com/2016/09/que-es-una-empresa-de-economia-social-y-solidaria/>



El gobierno de la Ciudad de México reconoce a la Economía Social y Solidaria como un pilar fundamental de la Ciudad de México que responde a diferentes formas de organización social y comunitaria que surgen de distintas trayectorias históricas, algunas de las cuales son milenarias. Ejidos, mutuales y cooperativas son las principales organizaciones que integran la economía social del capital.

En 2019 y 2020, las Alcaldías que han registrado un mayor número de participantes en el Subprograma Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias, mismo cuyo objetivo es potenciar y propiciar la creación de empresas con economía social y solidaria, son Iztapalapa, Coyoacán, Xochimilco, Tláhuac, Tlalpan y Milpa Alta, localidades con amplias zonas rurales. Estas seis Alcaldías, de un total de 16, representaron el 69.69% en el 2019. Para 2020, las mismas representan el 87.68 % del total de organizaciones sociales aprobadas.

Mientras para el Subprograma de Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias, las Alcaldías con mayor número de participantes en 2019 fueron Tlalpan, Xochimilco, Iztapalapa, Coyoacán, Tláhuac y Milpa Alta, las cuales representan el 75.45%. Hasta julio de 2020, Tlalpan, Iztapalapa, Coyoacán, Álvaro Obregón, Xochimilco y Gustavo A. Madero, presentan mayor participación, con el 78.01% del total de cooperativas aprobadas.

Por su importancia, estas formas de organización están amparadas por la Constitución Política de la Ciudad de México, desde 2018. Por tanto, la política de desarrollo económico y social de la capital contempla la economía social y solidaria con la que se incentiva y busca garantía. . Miles de empresas, a partir de esta forma de organización social y productiva, ponen la equidad y el bienestar de sus miembros y su entorno, reconstruyendo el tejido social y cuidando el medio ambiente, en el centro de su negocio. Todos ellos surgen de una afinidad social o familiar o de un ideal común que los motiva a realizar actividades económicas y



sociales en beneficio de la comunidad. En definitiva, coloca a la persona y su comunidad en el centro de las actividades económicas.

PROBLEMÁTICA

Según el informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Organización Internacional del Trabajo (CEPAL / OIT) sobre la situación laboral en América Latina y el Caribe en 2016, establece escenarios en los que no se han reducido las brechas económicas, pero por el contrario, ya no distingue entre espacios rurales y urbanos, ya que las condiciones y la generación de empleo son más limitadas en cualquier ámbito, público o privado.

Una de las razones que motiva esta desigualdad radica en el modelo económico que ha dominado en los últimos años y que ha promovido la acumulación progresiva, basada en la riqueza, centrándose en el capital y desconociendo el sentido sostenible de las personas y el medio ambiente.

Como se hizo mención en la sección de antecedentes, las empresas con una economía social y solidaria buscan no partir de la premisa de la importancia del lucro, sino recuperar la óptica perdida por los modelos económicos actuales: la dignidad humana y no dejar de reconocer que las personas son personas y no números que ayudan con su mano de obra a enriquecer a unos cuantos.

Resulta vital el fortalecimiento de las ya existentes empresas con esta perspectiva y el fomento en la constitución de otras que continúen con la promoción de los valores que maximizan el bienestar de las personas, por medio de un cambio de enfoque de la economía y su resignificación a partir de propuestas con aplicaciones



prácticas que den solución a problemas que nos competen, pero que las más de las veces no obtienen una respuesta sustancialmente acertada.

Por lo anterior expuesto, se puede afirmar que es evidente la urgencia de apoyar este modelo económico con una visión global de transformación social, que procura responder de forma holística a las necesidades tanto económicas como de la población en general.

Como vecina y diputada de la Alcaldía Tlalpan, conozco la importancia para nuestras comunidades de apoyar el cooperativismo como forma de vida. Por eso, y por las demandas vecinales que he recibido, considero que se debe atajar un problema que demanda de los fomentos cooperativos. El problema radica en que el apoyo cooperativo que reciben las personas afiliadas a estos programas viene descontado de gastos notariales por el acta constitutiva, que bajo el dicho de ellos mismos puede ser hasta del 50%, cuando la todavía vigente Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal expresamente dice:

“Artículo 11.- Auxilio notarial.

Todos los actos relativos a la constitución y registro de las sociedades cooperativas citados en esta Ley, estarán exentos de impuestos y derechos fiscales de carácter local, conforme a lo establezca el Código Fiscal de la Ciudad de México y las declaratorias que al efecto emita la autoridad competente.

En las escrituras públicas, para los efectos señalados en el párrafo anterior, los notarios cobrarán el arancel reducido que al efecto se establezca.”

A este efecto, es la Secretaría del Trabajo y Fomento al empleo de acuerdo con la Ley en estos términos:

Artículo 9.- Atribuciones específicas



Corresponde a las siguientes Secretarías, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, lo siguiente: A) A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo:

A) A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo:

I. Formular, difundir y ejecutar las políticas y programas de fomento cooperativo en la Ciudad de México;

II. Impulsar las actividades de fomento cooperativo en la Ciudad de México y proporcionar, por si o a través de personas bajo su revisión, físicas o morales, asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de la Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de los bienes y servicios necesarios para los actos que establece el artículo 4° de esta Ley;

III. Coordinar acciones de apoyo para el fortalecimiento del sistema, sector y movimiento cooperativo de la Ciudad de México; y

IV. Garantizar el respeto por la organización social para el trabajo y hacer efectiva la participación de la población en la economía.

Convencida de la integridad y capacidad de nuestro nuevo Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, sé que comparte la visión de asistencia al cooperativismo y que su trabajo está encaminado a mejorar todo el fomento al empleo en esta Ciudad. Este punto de acuerdo considera que el revisar las reglas de operación emanadas de esta Ley y su Reglamento puede ser un punto clave para el fortalecimiento de las políticas públicas que existen en nuestra Ciudad Capital, dejando a sus facultades la mejor forma de asistir a la ciudadanía en recibir un pago preferente en arreglo al arancel establecido por la Ley y su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a su apreciable consideración los siguientes resolutivos:



PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, A EFECTO DE QUE SE REVISEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LAS COOPERATIVAS CONFORME A LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL DISTRITO FEDERAL EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY EN LA MATERIA.

Dado en la Ciudad de México, el día 23 del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

Xochitl Bravo Espinosa

**DIP. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA
INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
MUJERES DEMÓCRATAS**